

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

1.- El embargo del 50%, de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado Jaime Esquivel Rincón, como empleado del señor JOSÉ ARNALDO PARADA. De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del Juzgado.

OFICIAR al pagador, previniéndolo que deberá hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10º C.G.P). Para agilizar el trámite dese cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

La anterior medida, se limita en la suma de \$3.800.000.

2.- Negar la solicitud de oficiar a la EPS, para obtener los datos de notificación del demandado, la solicitante deberá tomar atenta nota de la respuesta que milita en el numeral 28 del cuaderno principal.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d17d3407eec0299357f724a03b21b4217256d77bc49fe4430e558244d20643**

Documento generado en 06/10/2023 12:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>